

Boletín Oficial.



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, (Leyes de 28 de Noviembre de 1837).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se refieren a instrucción de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden, ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 33

Con esta se remitió al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Rubalcaba y otros, vecinos de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, contra providencia de este Gobierno fecha 29 de Enero último, que confirmó otra del Alcalde por la que les impuso una multa por haberse negado á contribuir con prestación personal para la conservación y reparación de un camino veinal.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Santander 25 de Mayo de 1898.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

SECCION DE MINAS

Número 7100

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Modesto Piñero Bezanilla, vecino de Santander, ha presentado el 12 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Manolita»

de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Carrado del carbon, término de Cabazon, Ayuntamiento de Herrerías, que lindan al Norte con la mina «Marianela», al Sur con canal hondo; al Este con la indicada canal hondo y al Oeste con terreno de la mina «Marianela».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en un pequeño promontorio distante al Este de una calicata que se encuentra en el sitio de Carrado del Carbon, y se medirán 150 metros al Norte y se fijará la primera estaca; á 200 al Este de esta la segunda; á 30 al Sur de esta la tercera; á 400 al Oeste de esta la cuarta; á 300 al Norte de esta la quinta; y á 200 al Este de esta se encontrará la primera estaca cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramon Aguirre.

Número 7139

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Ramon Gonzalez Cristobal, vecino de Santander, ha presentado el 26 del pasado una solicitud de concesion de 12 pertenencias, con el nombre de «Alianza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Poza del Cano, término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al E. y S. mina «Lobo», y al N. y O. terrenos comunes y particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca octava de la mina «Lobo», número 1544, y se medirán al N. 100 metros la primera estaca, al E. 100 la segunda, al N. 100 la tercera, al Este 400 la cuarta, al S. 400 la quinta, al E. 200 la sexta, al N. 100 la sétima, al E. 100 la octava, y con 100 metros al punto de partida queda cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 1141

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan José Larrañe, vecino de Solares ha presentado el 27 de Abril, una solicitud de concesion de 15 pertenencias, con el nombre de «Casualidad», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pulleso, término de Puente Viego, Ayuntamiento del mismo, que lindan á todos puntos terreno comun y particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una entrada barrada entre terreno del comun y de don Laureano Cubria, midiendo al N. 100 metros, al S. 200, al E. 250, y al O. 250, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7142

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Mario Coronera, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesion de 30 pertenencias, con el nombre de «Rodezno», de mineral de hierro, término de Santamarina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que lindan N. y O. terrenos particulares y del comun, S. rio Miera y terrenos particulares, E. terrenos de don Manuel Fernandez y otros.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la Iglesia del pueblo de Santa Marina, desde la cual se medirán 300 metros al N. la primera estaca, de esta 300 al O. la segunda, de esta 500 al S. la tercera, de esta 600 al E. la cuarta, de esta 500 al N. la quinta, y de esta 300 al O. á la primera estaca para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 28 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7144

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Corneva, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Marta», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado casa del Rosco, término del Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas que lindan al Norte terrenos particulares, Sur rio Miera y terrenos particulares, Este terreno del señor Marques de la Viesca y otros, Oeste rio y terrenos particulares.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la mencionada casa de Rosco, desde este punto se medirán 50 metros al Oeste la primera estaca; de esta 400 al Sur la segunda; de esta 300 al Este la tercera; de esta 400 al Norte la cuarta y de esta 250 al Oeste para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 28 de Abril de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE SANTANDER

Rectificada por el Sr. Alcalde de Santander la relacion nominal de los propietarios de los terrenos que en todo ó en parte han de ser ocupados para llevarse á cabo las obras necesarias para la explotacion de la mina titulada «Eloisa», sita en término municipal de Santander, se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 dias para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de las fincas en la mencionada Alcaldia, como determina el art. 25 del Reglamento para la aplicacion de la citada ley de expropiacion.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia. Santander 24 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

Número de la finca	Clase de las fincas	Término en que radican	Propietarios	Vecindad	Administradores	Vecindad	Observaciones
1	Huerta	Cajo	D. Genaro Cotiguera	Cajo	El mismo propietario	Cajo	
2	Huerta	Cajo	» José Ortiz	Cajo	id.	Cajo	

Diputacion provincial de Santander

Anuncio

Queba abierto el pago en la depositaria de esta Corporacion, de las 38 acciones del empréstito de carreteras provinciales que resultaron amortizadas en el sorteo verificado el día dos del corriente.

Santander 18 de Mayo de 1898.—El Presidente, Manuel Arredondo Quintana.

Comision provincial de Santander

Esta Comision provincial en sesion del día 21 del actual, y previa declaracion de urgencia, acordó sacar á subasta la cobranza del arbitrio extraordinario de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, en el ejercicio de 1898-99, bajo las condiciones que abajo se expresan; debiendo tener lugar el acto de la subasta el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el salon de sesiones de esta Corporacion, ante el señor Gobernador civil, en la casa Consistorial de Puente-Viesgo, ante el señor Alcalde, Regidor Sindico y Secretario.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino, que se consuma en el Ayuntamiento de Puente-Viesgo, durante el ejercicio de 1898-99, concedido á la Diputacion, por Real orden de 29 de Enero de 1878.

1.ª El arriendo se contrata por el año económico de 1898-99.

2.ª La licitacion se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por medio de pujas á la llana.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la Depositaria provincial, ó en la municipal, la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de depósito provisional.

4.ª Se fija como tipo mínimo de la subasta la cantidad de ochocientas pesetas; y no se admitirá proposicion alguna que no la cubra.

5.ª Tampoco se admitirán como licitadores, los individuos á que se refiere el artículo 23 del Reglamento de 21 de Junio de 1893.

6.ª Hecha que sea la adjudicacion se notificará al contratista, el cual dentro de los cinco dias siguientes completará la fianza definitiva elevándola á ciento veinte pesetas.

7.ª El rematante se obliga á entregar con regularidad, antes de terminar el 2.º mes de cada trimestre en la

Depositaria provincial, la cuarta parte de la cantidad en que haya contratado el servicio.

8.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que en ningun caso tenga derecho el rematante á pedir alteracion en el precio estipulado.

9.ª El rematante quedará subrogado en los derechos de la Diputacion para hacer efectivo el arbitrio.

10.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con motivo del remate y formalizacion del contrato.

11.ª El caso de empate en la subasta simultánea, y todos los no previstos en este pliego de condiciones, se resolverán por la Comision provincial con arreglo á las disposiciones vigentes.

Santander á 23 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—El Secretario, Antonino Peira.

Esta Comision provincial en sesion del día 21 del actual, y previa declaracion de urgencia, acordó sacar á subasta la cobranza del arbitrio de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Los Tojos, en el ejercicio de 1898-99, bajo las condiciones que abajo se expresan; debiendo tener lugar el acto de la subasta el día 6 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el salon de sesiones de esta Corporacion, bajo la presidencia del señor Gobernador civil y en la casa Consistorial de los Tojos, ante el señor Alcalde, Regidor Sindico y Secretario.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del arbitrio de un real en cántara de vino que se consuma en el Ayuntamiento de Los Tojos, durante el ejercicio de 1898-99, concedido á la Diputacion por Real orden de 29 de Enero de 1878.

1.ª El arriendo se contrata por el año económico de 1898-99.

2.ª La licitacion se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, por medio de pujas á la llana.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los interesados consignarán previamente en la Depositaria provincial, ó en la municipal, la cantidad de quin-ce pesetas, en concepto de depósito provisional.

4.ª Se fija como tipo mínimo de la subasta la cantidad de trescientas pesetas; y no se admitirá proposicion alguna que no la cubra.

5.ª Tampoco se admitirán como licitadores los individuos á que se refiere el artículo 23 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1893.

6.ª Hecha que sea la adjudicacion se notificará al contratista, el cual

dentro de los cinco dias siguientes, completará la fianza definitiva elevándola á cuarenta y cinco pesetas.

7.ª El rematante se obliga á entregar con regularidad antes de terminar el segundo mes de cada trimestre, en la Depositaria provincial, la cuarta parte de la cantidad en que haya contratado el servicio.

8.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que en ningun caso tenga derecho el rematante á pedir alteracion en el precio estipulado.

9.ª El rematante quedará subrogado en los derechos de la Diputacion para hacer efectivo el arbitrio.

10.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen con motivo del remate y formalizacion del contrato.

11.ª El caso de empate en la subasta simultánea y todos los no previstos en este pliego de condiciones, se resolverán por la Comision provincial con arreglo á las disposiciones vigentes.

Santander 23 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, G. Gomez Ceballos.—El Secretario, Antonino Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Propiedades

Circular

Siendo muchos los Ayuntamientos que á pesar del ineludible deber que tienen de remitir las certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas en la primera decena de cada trimestre, las envían con un considerable retraso dando lugar á recordatorios, perjudicando con tal demora no solo los intereses del Tesoro sino la buena marcha de los trabajos administrativos, hechos que esta Administracion no puede consentir, les prevengo y quedan desde luego conminados con la multa de 20 pesetas si en el plazo de quinto día no cumplen dicho servicio los que todavía es án en descubierto y en lo sucesivo en la primera decena de cada trimestre.

Santander 24 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Ha recibido la R. O. siguiente: El General Jefe de E. M. de la Capitanía general del Departamento de orden del Excmo. Sr. Capitan general.

Previene á V. S. para su conocimiento y circulacion que S. E. I. ha recibido la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina.—Excelentísimo señor.—El señor Ministro de Marina dice con esta fecha al Presidente del Centro consultivo lo que sigue.—Exmo. Sr.—Dada la escasez de personal para el servicio de las máquinas en los buques que actualmente se arman y la falta de aspirantes que reunan condiciones de idoneidad para el ingreso como fogoneros; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la Direccion del personal de este Ministerio, se ha servido disponer que para cubrir las perentorias necesidades del servicio se autorice á los Capitanes generales de los Departamentos para la admision de marineros fogoneros en número de cuarenta en cada uno de ellos ampliable segun lo exijan las necesidades, con las condiciones siguientes.

1.ª—Servir en la armada un año prorrogable si las necesidades lo requieren y á peticion de los interesados.

2.ª—Haber desempeñado la plaza de fogonero en la armada ó durante un año por lo menos en la marina mercante acreditando este extremo con certificado expedido por los armadores ó Capitanes.

3.ª—Examen reglamentario que demuestre su idoneidad y reconocimiento facultativo para comprobar su actitud física y 4.ª—Dichos marineros fogoneros, á su ingreso recibirán un vestuario completo y sobre los haberes señalados á los de su clase disfrutarán el sobresueldo mensual de veinte y cinco pesetas los de 1.ª clase y quince los de 2.ª.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y de la propia Real orden comunicada por el expresado señor Ministro lo traslado á V. E. para su cumplimiento y á fin de que se dé esta soberana disposicion la mayor publicidad posible excitando el celo de las autoridades de Marina para que procuren fomentar el ingreso de la armada del referido personal.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1898.—El Jefe de E. M. General—Por orden Manuel F. Mozo.—Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol.—Ferrol 14 de Mayo de 1898.—Francisco de Paula Liano.—Es copia.

Santander 19 de Mayo de 1898.—A Dura.

Edicto

El Comandante de Marina de la provincia marítima de Santander. Hago saber: Que el día 23 de Mayo fué encontrado á dos millas de cabo Mayor por el patron del bote «Victoria», José María Cle, un salvavidas bastante averiado con las iniciales S. Santorico London.

Las personas que se crean con derecho á dicho salvavidas pueden presentar su reclamacion en esta Comandancia, en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion en el «Boletin oficial», pasados los cuales, si no lo hubiesen practicado será adjudicado al hallador.

Santander 24 de Mayo de 1898.—A. Dura.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de presu-puesto ordinario y especial de ensanche por Maliano que an de regir en el ejercicio de 1898 á 99, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, desde las diez de la mañana á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley municipal vigente.

Santander 27 de Mayo de 1898.—José del Piñal Echaguren.

Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

El padron de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, con el fin de que puedan examinarle cuantos lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezon de la Sal 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, M. de Galvarriato.

Ayuntamiento de Enmedio

El padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898-99, se halla expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes interesados podran hacer cuantas reclamaciones escimen convenientes.

Enmedio 22 de Mayo de 1898.—Simon M. Rodriguez.

El repartimiento territorial por rú-tica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898-99, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, y durante el plazo señalado, los contribuyentes interesados, lo mismo vecinos del distrito que propietarios forasteros podrán hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Enmedio 22 de Mayo de 1898.—Simon M. Roiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

No habiéndose presentado l citador alguno á la subasta de consumos de este Ayuntamiento, anunciada en el

«Boletin oficial» de la provincia, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte de los tipos y por un solo año, cuyo acto tendrá lugar en esta Sala consistorial, el día 30 del presente mes á iguales horas que la anterior.

Lo que se anuncia á los efectos legales.

Santiurde de Toranzo 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Uliás

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos anunciada para este día, se anuncia una segunda que tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 2 del próximo Junio á las 10 de la mañana, bajo las mismas bases y condiciones que la primera, con la sola modificacion de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado en el expediente de cada grupo.

El pliego de condiciones, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Uliás 20 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Ayuntamiento de Maxcarras

El domingo 5 de Junio próximo de 9 á 10 de la mañana tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de su Alcalde la subasta por el sistema de pujas á la llana de los derechos que durante el ejercicio económico de 1898 á 99 devenguen en este distrito los líquidos de todas clases, con inclusion de alcoholes, jabones, garbanzos, arroz, trigo y sus harinas, carnes de cerda y sal comuu, bajo el tipo en junto de 8812 pesetas 39 céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para poder tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber hecho el depósito que prescribe el artículo 214 del vigente reglamento de consumos.

Maxcarras 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Díaz de Castro.

Ayuntamiento de Pesaguero

No habiendo tenido efecto las dos subastas de los derechos de consumos á la venta libre en esta localidad, se anuncia una tercera de los ramos de líquidos y carnes con facultad de venta á la exclusiva por término de un año, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 10 á 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores

Pesaguero 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

El día 1.º del próximo Junio y hora de las 10 de la mañana tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa el 2.º remate á la exclusiva de los líquidos y carnes de este distrito para el año económico próximo bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Pedro del Romeral 22 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Faustino Gutierrez.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar

La subasta de los derechos de consumos del mismo para el próximo año

económico de 1898 á 99, tendrá lugar el día 5 de Junio de 11 á 12 de su mañana, con la exclusiva al por menor, bajo el tipo de 5788 pesetas 37 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Rivamontan al Mar 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

El día 12 del próximo mes de Junio á las 2 de su tarde se llevará á efecto en la casa Conristorial y ante la Corporacion municipal, los conciertos con los vendedores de líquidos, y subasta á la venta libre de las demás especies que marca la tarifa 1.ª del ramo de consumos para el próximo año económico de 1898 á 99.

Los tipos y condiciones para los conciertos y subasta están de manifiesto en la Secretaría municipal para el que desee enterarse de todo.

Aguayo 23 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Domingo Ruiz.

Ayuntamiento de Camargo

No habiéndose presentado al acto de clasificacion y declaracion de soldados celebrado el día 6 de Marzo último los mozos Celedonio Fernandez Vitorero y Bonifacio Perez Cora, hijos de Francisco y Joaquina y de Vicente y Ramona respectivamente, que obtuvieron en el sorteo los números 15 y 16, el Ayuntamiento, previos los oportunos expedientes los há declarado prófugos con las responsabilidades que determina la ley.

Con tal motivo ruego á las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y donduccion á la capital de mencionados mozos.

Camargo 24 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Torrelavega

D. Emilio Revuelta Fernandez, Teniente 1.º del mismo, en funciones de Alcalde Declarados prófugos los mozos que á continuacion se expresan, pertenecientes todos al reemplazo actual, se les llama por este edicto para que se presenten á dicho Ayuntamiento, ó ante la comision mixta de la provincia, pues de no verificarlo les parará el perjuicio.

A la vez se suplica á las autoridades ordenen la busca y captura de expresados mozos, disponiendo la entrega de ellos al señor Gobernador civil de esta provincia, á la Comision mixta ó á esta Alcaldía en último término.

Alejandro Gutierrez Pedregal, hijo de Francisca, natural de Tanos.

Miguel Gonzalez Fernandez, hijo de Juan y Lucia, de Tanos.

Indalecio Ruiz García, hijo de Ignacio y Ciríaca, de Torrelavega.

Venancio Fresnedo Gándara, hijo de Antonio y María, de Tanos.

Guillermo Rios Santos, hijo de Maria Antonia, de Viérolas.

Manuel Lopez Casanova, hijo de Vicente y María, de Torres.

Francisco Consoacion, hijo de padres desconocido, de Torrelavega.

Eulogio Quijano Tarraga, hijo de Policarpo y Segunda, de id.

Antonio Consolacion, hijo de padres desconocidos, de id.

Antonio Sanmiguel Gonzalez, hijo de Santiago y Balbina, de id.

Abel Fernandez Suarez, hijo de Romualdo y Vicenta, de id.

Luciano Llano Gonzalez, hijo de Antonio y Florentina.

Manuel Acedo Llano, hijo de Rosendo y Dionisia, de id.

Feliciano Ruiz Collantes, hijo de Antonio y Demetria, de id.

Canuto Jesús Marion, hijo de Manuela, de id.

Sotero Gomez Mantilla, hijo de Juana, d. Sovio.

Manuel Oyuela Mantecon, hijo de Indalecio y Amalia, de Barreda.

Ricardo Iglesias Ruiz, hijo de Eugenio y Mercedes, de Torrelavega.

Pedro Calasanz chevarria, hijo de José y Juana, de id.

Pedro Gallego Escudero, hijo de Eusebio y Teresa, de id.

Santiago Anguren Carral, hijo de Bernardino y Macaria, de id.

Agustin Landeras Peña, hijo de Manuel y María, de Campuzano.

Manuel Castro Rios, hijo de Santiago y Natalia, de id.

Juan García Muñoz, hijo de Tomás y Francisca, de Torrelavega.

Manuel Gonzalez Linares, hijo de Gabriel y Jesusa, de id.

Gregorio Salas Diestro, hijo de Manuel y Marcelina, de Campuzano.

Juan Solana Diego, hijo de Buena-ventura y Micaela, de Torrelavega.

Antonio Iglesias, hijo de padres desconocidos, de Torres.

Jesús Gomez Sierra, hijo de Isidoro y Felisa, de Torrelavega.

Torrelavega 1.º de Mayo de 1898.—Emilio Revuelta.

Ayuntamiento de Maria de Cudeyo

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 6 de Marzo último, á pesar de haber sido citados en forma con arreglo á la L. y, los mozos de este distrito que á continuacion se relacionan correspondientes al sorteo de este año, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales vigentes.

En su virtud se les cita, llama y emplaza á referidos mozos para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía á fin de ser remitidos á la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision de los mencionados prófugos ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de reclutamiento de Santander.

Gervasio Rio Bedia, hijo de Roman y Valeriana, natural de Elechas, número 15 del sorteo.

Laureano Urcarey Agüero, hijo de José y Cesárea, de Setien, núm. 18.

Bernardo Cosía Castanedo, hijo de Gabriel y Guadalupe, de Gajano, número 29.

Fernando Cavada Tagle, hijo de Manuel y Laureana, de Pontejos, número 30.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Anuncio

El día 28 del actual y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento y su sala consistorial la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de las especies del ramo de cereales para el año próximo, de 1898 á 99, bajo el tipo y

condiciones del pliego que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiago de Reinosa 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Gonzalez y Garcia.

Ayuntamiento de Alfz de Lloredo

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día 20 de Mayo de 1898 para cubrir el déficit de 5.581 pesetas y 85 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1898 á 99, á saber:

Especies	Unidad	Número de unidades que se calcular de consumo	Precio medio de la unidad		Derechos en unidad		Producto anual calculado	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Aves de corral Huevos Leche Yerbas de todas clases Leña de todas clases	Una	2.004.000	2	50	»	05	100	»
	Cada ciento	100.000	6	»	»	75	750	»
	Litro	25.000	»	30	»	05	1.250	»
	Los 100 kilogs.	4.500.000	»	10	»	05	2.250	»
	»	1.123.185	»	02	»	01	1.231	85

Lo que se anuncia al público según lo dispuesto en la regla y 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 6.ª del de 27 de Mayo de 1877.

Alfz de Lloredo 21 de Mayo de 1898.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Ruiz.—El Secretario, Antonio C. Alvarez.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento habiéndoles declarado prófugos esta Corporación, con la condena de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante

mi auto idad á fin de ser entregados á la Comision mixta de reclutamiento y se ruega á las autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura de referidos mozos y caso de ser habidos sean conducidos á esta Alcaldia.

Mozos que se citan

Daniel Vega Bustillo, hijo de Jose Maria y Concepcion, natural de Rudaguera, núm. 12 del sorteo.

Ciriaco Migoya Pacheco, hijo de Felipe y Angela, de Oreña, núm. 20.

Manuel Moraton Perez, hijo de Andrés y Josefa, de Habana, núm. 23.

Francisco Iglesias Calderon, hijo de Julian Manuel y Josefa, de Teñanes, núm. 27.

José Antonio Perez Gomez, hijo de Atilano y Manuela, de Novales, número 30.

Miguel Gomez Mijares, hijo de José y Rosa, de Novales, núm. 31.

Alfz de Lloredo 11 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Urbano Zabala.

Ayuntamiento de Polanco

El día 6 de Junio próximo venidero de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito durante el año económico de 1898 á 99.

Polanco y Mayo 20 de 1898.—El Alcalde, Dámaso A Diaz.

Ayuntamiento Castañeda

Terminado el padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, queda expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Castañeda 20 de Mayo 1898.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso

Don Elias Garcia Macho, Alcalde constitucional de la Hermandad de Campo de Suso.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, ha declarado prófugos por su falta de presentacion al acto de la clasificación y declaración de soldados, á los mozos siguientes:

José Vazquez Hidalgo, hijo de Domingo y Josefa, nació en Argüeso el 18 de Marzo de 1878, y le cupo el número 11 del sorteo del presente reemplazo.

Hermínio Moradillo Gomez, hijo de Mariano y Rosalia, nació en Soto el 25 de Abril de 1879, se cupo el número 24.

Jesús Hernandez Michilena, hijo de Nemesio y Juana, nació en Soto el 12 de Noviembre de 1878, se cupo el número 40.

Joaquin Butron Galvez, hijo de Eusebio y Vicenta, nació en Orma el 7 de Marzo de 1879, se cupo el número 44.

Y habiéndose formado y terminado los oportunos expedientes, sin que de ellos resulte escusa legal para la presentacion, se confirmó la declaración de prófugos y condenados al recargo del tiempo que marca el artículo 107 de la ley, y á las costas que ocasione la captura de los mismos.

Por lo tanto, se ruega á las autoridades civiles y militares, que, caso de ser habidos procedan á su captura y los pongan á disposicion de esta Alcaldia para su presentacion ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Espinilla y Abril 28 de 1898.—Elias Garcia.

Providencias judiciales

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Eustaquio Gutierrez y Sainz, Juez de primera instancia de Villacarriedo, en providencia de fecha de diez y ocho del corriente, dictada en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del procurador don Remigio Mazorra, en nombre de don José de la Cuesta y Sainz, vecino de Cayon, sobre reclamacion de doscientas noventa y un pesetas veinticinco céntimos, contra don José, doña Josefa y doña Eulalia Martinez, don Constantino, doña Agueda y doña Dolores Cruz Martinez, comó herederos de don Tomás Martinez, vecino que fué de Cayon; tiene acordado se emplace á don José Martinez, don Constantino, doña Dolores y doña Agueda Cruz Martinez, de ignorado paradero, para que en el término de nueve dias, comparezcan autos á contestar la demanda, con la prevencion, que sino lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente que firmo en Villacarriedo á veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, F. Fidel Riancho.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de embargo referente á la causa criminal instruida de oficio en este Juzgado, por asesinato, contra Francisco Nates Sisniega, vecino de Voto, he dictado providencia con esta fecha acordando sacar á pública subasta, el dia catorce de Junio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles embargados como de propiedad de dicho penado, radicantes todos ellos en el pueblo de Carasa, término municipal de Voto.

1.ª La mitad de una casa señalada con el número treinta y ocho antiguo y setenta y tres moderno, de poblacion, sita en el barrio de Ruiseco de dicho Carasa; consta de cuadra, piso principal y desvan, mide sobre cuatrocientos cuarenta y ocho pies superficiales, linda al Norte corralada de la casa de don Fausto Collado, Sur casa de José Agüera, Este herederos de Francisco Arnaiz y Oeste carretera, ha sido tasada la mitad de esta casa en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª La mitad de un terreno labrado radicante en la mis de Ompeñil y sitio de los Riegos, mide cuatro carros y medio, linda al Norte camino, Sur herederos de Francisco Fernandez. Este José Manuel Corte y Oeste herederos de Luisa Lastra, tasada la mitad de este terreno en sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

3.ª La mitad de otro terreno labrado, en la mies de otro terreno labrado, en la mies de Ompeñil y sitio de la Llama, mide sobre once carros, y linda al Norte herederos de Lino Es ajadillo, Snr senda peonil, Este herederos de Francisco Fernandez, y Oeste los de Pedro Ruiz, tasada la mitad de este terreno en ciento sesenta cinco pesetas.

4.ª La mitad de otro terreno en la mies de la Serna sitio de la Cuesta, mide diez carros, y linda al Norte Andrés Escajadillo, Sur carretera, Este camino peonil y Oeste herederos de Mariana Somarriba, ha sido tasada la mitad de este terreno en ciento cincuenta pesetas.

5.ª La mitad de otro terreno en el

mismo sitio que el anterior, mide sobre ocho carros, y linda al Norte don Gregorio Romarriba, Sur herederos de Ramon de Navola y los de Agustin Maza y Oeste los de Apolinar Somarriba, tasada la mitad de este terreno en ciento veinte pesetas.

6.ª La mitad de otro terreno en la mies de Surruseco, sitio de los caminos, que mide cinco carros, linda al Norte carretera, Sur Maria Maza y herederos de Francisco Arnaiz, Este los de Francisco Sisniega y Oeste Alvaro Sisniega, tasada la mitad de este terreno en setenta y cinco pesetas.

7.ª La mitad de otro terreno que mide sobre dos carros en la misma mies y sitio, linda al Norte don Francisco Somarriba, Sur herederos de Antonia Humara, Este el mismo Somarriba y Oeste Alvaro Sisniega, tasada la mitad de este terreno en treinta pesetas.

8.ª La mitad de otro terreno que mide sobre carro y medio y radica en el mismo punto que el anterior, linda al Norte herederos de Maria Maza, Sur casa de Domingo Collado, Este carretera y Oeste herederos de Rosa Somarriba, tasada la mitad de este terreno en quince pesetas.

9.ª La mitad de otro terreno en el mismo sitio que el anterior y mide sobre un cuarto de carro, linda al Norte herederos de Francisco Arnaiz, Sur carretera, Este herederos del mismo Arnaiz, y Oeste casa de Domingo Collado, tasada la mitad de este terreno en dos pesetas cincuenta céntimos.

10.ª La mitad de otro terreno inculto en el sitio de Mazarred, mies de la Prada, que mide sobre cuatro carros, linda al Norte herederos de Francisco Sisniega, Sur monte comun Este Alvaro Sisniega y Oeste don Gregorio Somarriba, tasada la mitad de este terreno en veinte pesetas.

Los expresados bienes importan la cantidad total de ochocientos noventa y cinco pesetas en que han sido tasados y en la que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte á los licitadores que la mitad de las fincas descritas, que es la que se saca á remate, pertenece al penado Francisco Nates Sisniega, y se halla proindiviso con otra mitad correspondiente á su hermano Manuel, por herencia materna: dichos bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que en el acto del remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y por último que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efecto del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no ser n admitidos.

Dado en Laredo á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Zacarias Diaz Romeral.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instruccion de la villa y partido de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion el dia treinta del actual, á las diez de su mañana, el sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de sustituir con los de derecho propio, la junta de este partido encargada de la formacion de las segundas listas de jurados. Dado en Castro-Urdiales á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacia.

Imp. de la Viuda de Atienza